



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000552-2023-DAFO/MC de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 000097-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-DM/MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2023';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000153-2023-DGIA/MC, rectificadora y modificadora por Resoluciones Directorales N° 000183-2023-DGIA/MC y N° 000242-2023-DGIA/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2023' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetaryorori kametsari"

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 497 579,00 (Cuatrocientos noventa y siete mil quinientos setenta y nueve y 00/100 soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

Territorio / Modalidad	Festivales, Mercados y Premios		Espacios de formación (Laboratorios, Talents u otros)	
	Presencial	Virtual	Presencial	Virtual
Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe	Hasta S/ 6 000,00 (Seis mil y 00/100 soles)	Hasta S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles)	Hasta S/ 3 000,00 (Tres mil y 00/100 soles)	Hasta S/ 1 750,00 (Mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)
Estados Unidos de América y Canadá	Hasta S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles)		Hasta S/ 5 000,00 (Cinco mil y 00/100 soles)	
Resto del mundo	Hasta S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles)		Hasta S/ 7 500,00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles)	

Que, mediante Informe N° 000097-2023-DAFO-ITA/MC, se informa que el 06 de mayo del 2023, CÉSAR PAOLO TIZÓN PRADO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74174808, presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', establece que la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2023, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, mediante el Informe N° 000552-2023-DAFO/MC, de fecha 30 de mayo del 2023, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la Persona Natural CÉSAR PAOLO TIZÓN PRADO, postula para la promoción internacional del proyecto titulado "VINO LA NOCHE Y ME QUISO LLEVAR" en el espacio de formación del evento 'Festival Internacional de Cine de Guadalajara', a realizarse en modalidad presencial, en México; asimismo, se verifica que es festival integrante de la lista de eventos priorizados para el año 2023; y que cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 3 000,00 (Tres mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse de un espacio de formación desarrollado de manera presencial en México (territorio 'Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe');

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR** como beneficiario del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2023', a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
CÉSAR PAOLO TIZÓN PRADO (DNI N° 74174808)	LIMA	VINO LA NOCHE Y ME QUISO LLEVAR	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GUADALAJARA (Espacio formativo)	S/ 3 000,00

**Artículo Segundo. - DECLARAR** disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 295 048,10 (Doscientos noventa y cinco mil cuarenta y ocho y 10/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

**Artículo Tercero. - REMITIR** copia de la presente resolución directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES